

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000001

**AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA "INDUPETRA CIA. LTDA."**

**CAPITAL ANTERIOR : US \$ 3.380,00
AUMENTO DE CAPITAL: US \$ 596.620,00
CAPITAL ACTUAL : US \$ 600.000,00**

(DI: 5ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No. 3015.1

Aumento-indupetra

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día UNO (1) DE JULIO del año dos mil ocho, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: El señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "INDUPETRA CIA. LTDA.", según consta de los documentos habilitantes que se agregan; quien comparece además por sus propios derechos, bien instruido por mi el Notario sobre el

RAZÓN: Con esta fecha se encuentran protocolizados los pagos de Transferencia de Patrimonio y otros de la presente escritura pública de aumento de capital.- Quito, a 9 de Octubre del 2008.- El Notario.

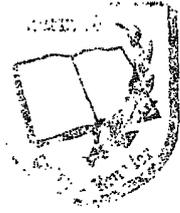


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital, Transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía "INDUPETRA CIA. LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "INDUPETRA CIA. LTDA.", según consta del nombramiento inscrito que se agregan a esta escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día martes veinte de mayo de dos mil ocho, conforme al texto del acta debidamente certificada que también se agrega y también para autorizar la transferencia de dominio del bien inmueble objeto de aporte en el aumento de capital de la citada compañía.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y con residencia en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura pública celebrada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000012



en la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, el tres de junio de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la Compañía INDUPETRA CIA. LTDA. Esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número catorce noventa y siete, tomo ciento veinte y cuatro, el dos de julio de mil novecientos noventa y tres.- **DOS.-** Con escritura pública otorgada el veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis cede veinte y dos ochocientos quince participaciones al señor Bahij Rabie Khamis. Esta escritura se anotó al margen de la inscripción de la escritura de constitución, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Mercantil.- **TRES.-** El veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho en la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito se otorgó otra escritura de cesión de participaciones entre Labib I. H. Z. Rabie Khamis, Walid Rabie Khamis y Mofid Rabie Khamis, quienes en su orden ceden un mil trescientas setenta, catorce mil ciento ochenta y cinco y quinientas participaciones cada uno, a favor de Wedad Khamis Jeries, cesionaria. Este documento se anotó en el Registro Mercantil al margen de la escritura de constitución, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **CUATRO.-** Con escritura pública otorgada en la misma Notaría Décimo Sexta del cantón Quito el once de mayo del año dos mil, el señor Walid Rabie Khamis cede veinte y dos mil ochocientos quince participaciones a favor del señor Mofid Rabie Khamis. Esta escritura fue anotada en el Registro Mercantil al margen de la inscripción de la escritura de constitución, el siete de junio de dos mil.- **CINCO.-** El veinte y tres de agosto del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo



Tercero del cantón Quito se otorga la siguiente escritura de cesión de participaciones, mediante la cual el señor Mofid Rabie Khamis cede veinte y dos mil ochocientas participaciones a favor de la señor Rula Khafati Kharufe, cesionaria. La escritura se anotó en el Registro Mercantil al margen de la inscripción de la escritura de constitución, el primero de octubre de dos mil uno.- **SEIS.**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito el veinte y tres de agosto de dos mil uno los señores Mofid Rabie Khamis, Labib I. H. Z. Rabie Khamis y Bahij Rabie Khamis ceden quince participaciones cada uno a la señora Wedad Khamis Jeries. El documento se anotó en el Registro Mercantil al margen de la inscripción de la escritura de constitución, el primero de octubre de dos mil uno.- **SIETE.**- Finalmente, el veinte y tres de agosto de dos mil uno, ante el mismo Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, se otorgó una escritura de conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y se estableció en un dólar el valor de cada participación. La escritura se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número treinta y cuatro treinta y cinco, tomo ciento treinta y cuatro, el veinte de noviembre de dos mil tres.- **OCHO.**- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "INDUPETRA CIA. LTDA.", celebrada en Quito el día martes veinte de mayo de dos mil ocho, por unanimidad de votos resolvió: a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES (US \$ 596.620,00). El aumento se suscribe en su totalidad y se paga la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL DÓLARES (US \$ 405.000,00) y, el saldo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VENTE DÓLARES (US \$ 191.620,00) en

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000003

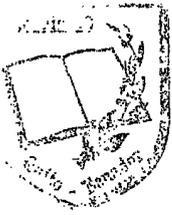


el plazo y la forma previstos en la Ley de Compañías, aspecto que consta evidenciado en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que se detalla más adelante. Una vez perfeccionado el presente trámite de aumento de capital, el capital social queda establecido en la suma de SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 600.000,00) de los Estados Unidos de América.- b) Aceptar el bien inmueble con el cual el señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis paga el sesenta y siete punto ochenta y ocho veinte y cuatro por ciento del capital suscrito en el presente aumento, cediendo y transfiriendo a perpetuidad, la propiedad, el dominio, goce, uso y usufructo del bien inmueble, objeto del aporte, con todos sus derechos, acciones, anexos y servidumbres, y que el saldo que representa el treinta y dos punto once sesenta y seis por ciento el socio aportante lo pagará en el plazo y la forma previstos en la Ley de Compañías.- c) Todos los socios no aportantes renuncian al uso del derecho preferente en el aumento de capital resuelto.- d) Reformar el artículo quinto referente al capital social, de conformidad con el texto de los nuevos estatutos que con motivo de la transformación de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima, fueron aprobados en la Junta General referida.- e) Transformar a la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUPETRA CIA. LTDA.", en una sociedad anónima que se denominará "INDUPETRA S. A."; y que esta transformación se realice de acuerdo con lo previsto en el artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías, es decir adoptando una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería jurídica, puesto que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, y además, cumpliendo los requisitos contemplados en el artículo trescientos treinta y dos de la

T



misma Ley de Compañías, es decir que la transformación resuelta en la precitada Junta General se haga constar en escritura pública, a la que deberá agregarse el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, elaborado como si se tratase de un balance para liquidación.- f) Aprobar el nuevo estatuto social que con motivo de la transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima adoptará "INDUPETRA S. A."- g) Autorizar al señor Gerente General de "INDUPETRA CIA. LTDA." para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital y que dicho cuadro se lo incorpore a la correspondiente escritura pública, para que forme parte de ella.- h) Autorizar al señor Gerente General para que, en la escritura de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital, reforma y adopción del nuevo estatuto social, declare transformada la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumentado el capital social y reformado y adoptado el nuevo estatuto social, conforme consta del acta de junta general extraordinaria de socios de veinte de Mayo de dos mil ocho, que se agrega para que forme parte integrante de la presente escritura pública.- i) Facultar al señor Gerente General para que una vez perfeccionado el trámite de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital, reforma y adopción del nuevo estatuto social, anule los actuales certificados de aportación y, en su reemplazo, emita y suscriba conjuntamente con el Presidente, los nuevos títulos de acción con el capital social incrementado.- j) Facultar al señor Gerente General para que suscriba la escritura pública de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000004

de capital, reforma y adopción del nuevo estatuto social y además para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la Junta General de Socios reunida el día martes veinte de Mayo de dos mil ocho.- **k)** Autorizar al señor Gerente General para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía.- **l)** Autorizar al señor Gerente General para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía.- **m)** Autorizar al señor Gerente General para que realice las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto en la precitada Junta General.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** En uso de la facultad otorgada al señor Gerente General, por la Junta General Extraordinaria de Socios de veinte de Mayo del año dos mil ocho, se ha elaborado el cuadro de integración y pago del aumento de capital, el mismo que se inserta a continuación: - - - - -

| CÚADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL | | | | | | | |
|---|--------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------|
| INDUPETRA CIA. LTDA. | | | | | | | |
| SOCIOS | % CAPITAL | CAPITAL ACTUAL US \$ | CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO | CAPITAL PAGADO EN ESPECIES. | CAPITAL POR PAGAR | TOTAL CAPITAL SUSCRITO | NÚMERO DE ACCIONES |
| LABIB I. H. Z. RABIE | | | | | | | |
| KHAMIS | 27% | 912 | 596.620 | 405.000 | 191.620 | 597.532 | 597.532 |
| WEDAD KHAMIS | | | | | | | |
| JERIES | 19% | 644 | | | | 644 | 644 |
| RULA KAFATI | | | | | | | |
| KHARUFE | 27% | 912 | | | | 912 | 912 |



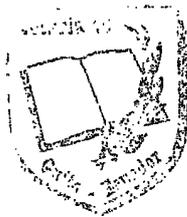
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

| | | | | | | | |
|-------------|------|-------|---------|---------|---------|---------|---------|
| BAHIJ RABIE | | | | | | | |
| KHAMIS | 27% | 912 | | | | 912 | 912 |
| TOTAL | 100% | 3.380 | 596.620 | 405.000 | 191.620 | 600.000 | 600.000 |

Como se demuestra del cuadro anterior y previa la correspondiente renuncia del derecho preferente de los socios de INDUPETRA CIA. LTDA., el socio señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis suscribe la totalidad del aumento y paga el sesenta y siete punto ochenta y ocho veinte y cuatro por ciento, mediante el aporte de la especie que se detalla más adelante y, el saldo que corresponde al treinta y dos puntos once sesenta y seis por ciento lo pagará dentro del plazo y la forma previstos en la Ley de Compañías.- **CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL APORTE EN ESPECIE:** El socio señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis paga el sesenta y siete punto ochenta y ocho veinte y cuatro por ciento del aumento de capital, mediante el aporte del siguiente bien: *Un lote de terreno de propiedad del señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis, el mismo que lo adquirió en su anterior estado civil de soltería, identificado como número dos, adquirido por compra al señor Manuel Gonzalo Cruz Castellanos y señora Elsa Marina Valencia Sierra, según escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación dentro del convenio de partición del inmueble celebrado con José Eladio Cruz Cevallos y otros, el veinte y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Doctor René Maldonado, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de junio del mismo

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000.5



año; lote dividido en dos cuerpos por la Autopista Manuel Córdova Galarza. El lote adquirido está situado en el sector occidental de la Avenida Manuel Córdova Galarza, el mismo que luego del replanteo de la antes mencionada avenida, tiene actualmente una superficie aproximada de dos mil ochocientos metros cuadrados, aunque en las escrituras originales consta como si tuviera solamente dos mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, incremento que se produjo porque en el replanteo a partir de la construcción de la Avenida, se incorporó a la propiedad una parte de la esquina suroeste, se encuentra ubicado en la parroquia de Pomasqui, del cantón Quito Provincia de Pichincha.- Los linderos del lote de terreno, objeto del presente aporte son: NORTE: fábrica de bloques Indublok en la extensión de ochenta y un metros; SUR: con propiedad del señor Eladio Cruz en la extensión de ochenta y dos metros; ESTE: con acequia que divide con propiedad de la Hacienda El Rancho, en la extensión de treinta y cinco metros diez centímetros; y, OESTE: Avenida Manuel Córdova Galarza con una extensión de treinta y cinco metros.- **QUINTA.- AVALÚO:** El lote de terreno situado en el sector occidental de la Avenida Manuel Córdova Galarza, el mismo que luego del replanteo de la antes mencionada avenida, tiene actualmente una superficie aproximada de dos mil ochocientos metros cuadrados, aunque en las escrituras originales consta como si tuviera solamente dos mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, incremento que se produjo porque en el replanteo a partir de la construcción de la Avenida, se incorporó a la propiedad una parte de la esquina suroeste, se encuentra ubicado en la parroquia de Pomasqui, del cantón Quito Provincia de Pichincha, y que es objeto del aporte en el presente



A / aumento de capital, ha sido avaluado por los socios no aportantes, en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL DÓLARES (USD 405.000,00).- **SEXTA.- DECLARATORIA DE LOS SOCIOS NO APORTANTES:** Los socios no aportantes declaran que se comprometen en forma solidaria, ante la compañía INDUPETRA CIA. LTDA. y frente a terceros, por el valor asignado al bien inmueble que se aporta.- **SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis, declara que cede y transfiere a perpetuidad, a título de aportación, la propiedad, el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble, objeto del presente aporte, con todos sus derechos, acciones, anexos y servidumbres, obligándose además al saneamiento por evicción en los términos de Ley.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** Los socios no aportantes aceptan el aporte del bien inmueble de propiedad del señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis, en los términos y condiciones señalados en la cláusula que antecede.- **NOVENA.- DECLARATORIAS:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INDUPETRA CIA. LTDA., a través del presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Socios reunida el día martes veinte de mayo de dos mil ocho, declaran: **UNO.-** Aumentado el capital social de la compañía INDUPETRA CIA. LTDA., en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES (US \$ 596.620,00), de tal modo que el capital social incrementado queda establecido en la suma de SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 600.000,00) de los Estados Unidos de América.- **DOS.-** Que los actuales socios no aportantes y

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000006



futuros accionistas han renunciado expresamente al uso de su derecho preferente, conforme consta del texto del acta de la Junta General de Socios realizada el día martes veinte de mayo de dos mil ocho que se agrega.- **TRES.-** Transformada la compañía de responsabilidad limitada "INDUPETRA CIA. LTDA." a una sociedad anónima, bajo la denominación de "INDUPETRA S. A.".- **CUATRO.-** Reformado el actual artículo quinto del estatuto social, en los términos que consta en el nuevo estatuto social aprobado en la precitada acta de Junta General Extraordinaria de Socios.- **CINCO.-** Reformado y adoptado el nuevo estatuto social de la Compañía, en los términos que aparece en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de veinte de Mayo del año dos mil ocho, que se incorpora como parte integrante del presente instrumento público.- **SEIS.-** Que se anulan los actuales certificados de aportación y que se emitirán los nuevos títulos de acción, con el capital social aumentado.- **SIETE.-** El compareciente con el fin de cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, declara que el socio y futuro accionista que suscribe y paga el presente aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana.- **DÉCIMA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** El señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis, en la calidad que comparece, declara bajo juramento, que se encuentra acreditada la correcta integración de capital con motivo de este aumento, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración y pago del aumento de capital social, así como del acta de Junta General Extraordinaria de Socios de veinte de Mayo del año dos mil ocho. Esta declaratoria se la realiza para dar cumplimiento al artículo once (Art. 11) de la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres

11

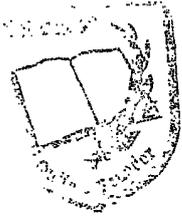


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

punto cero once (No. 93.1.1.3.011) de veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres, dictada por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de ese mismo año.- Igualmente, bajo juramento, declara que la Compañía "INDUPETRA CIA. LTDA.", a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna otra institución del Sector Público.- **DÉCIMO PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura: **UNO.-** Nombramiento de Gerente General de la Compañía INDUPETRA CIA. LTDA., debidamente inscrito.- **DOS.-** Copia certificada del acta de Junta General de socios de INDUPETRA CIA. LTDA., celebrada el día martes veinte de Mayo de dos mil ocho.- **TRES.-** Balance de Situación de la Compañía INDUPETRA CIA. LTDA., cortado el día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública.- **CUATRO.-** Certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el que consta la forma de adquisición e historial del bien inmueble transferido y adjudicado a la compañía "INDUPETRA CIA. LTDA.".- Usted señor Notario se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Hugo Marino Lucero, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número nueve mil trescientos setenta; leída que le fue íntegramente esta escritura pública al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

603007



afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- /

A stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Labib I. H. Z. Rabie Khamis'.

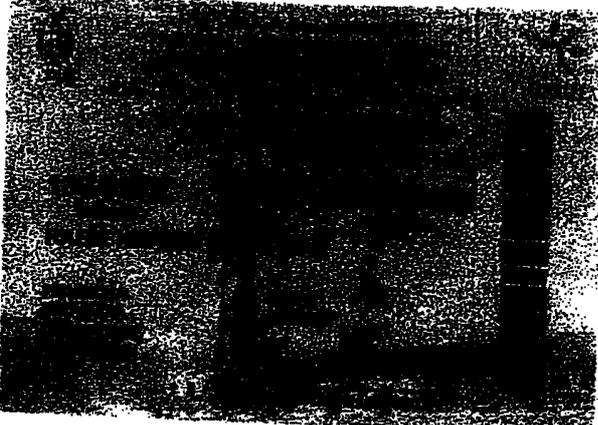
LABIB I. H. Z. RABIE KHAMIS

C.C.No.: 171372583-4

A large, highly stylized handwritten signature in black ink that reads 'El Proceso'.



CIUDADANIA 171372593-4
 FABIE KHAMIS LABIE I H Z
 /JORDANIA/
 29 AGOSTO 1973
 QSI- QUES 00193-4M
 PICHINCHA/ QUES
 GONZALEZ GARRON 2002



ECUATORIANA ***** E3523V4E2E
 CASERO JENNY ELIZABETH VITERI GARRIC
 SECUNDARIA GERENTE
 TERMINO HANNA FABIE
 NEURO KHAMIS
 QUITO 12/09/2002
 12/07/2011
 REN 0254644






INDUPETRA CIA. LTDA.

310671
Av. Manuel Córdova Galarza Km. 8
Telefax: 2/2350-647 2/2350-378
E-mail: indupetr@uio.satnet.net
Casilla: 17-011-6699
Quito - Ecuador

Quito, 30 de Marzo del 2007

Señor.

LABIB I.H.Z. RABIE KHAMIS

Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INDUPETRA CIA. LTDA. Reunida en esta misma fecha, resolvió nombrarle como su **GERENTE GENERAL**, por el período de **DOS** años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo Decimoquinto de los Estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjunta o individualmente con el Presidente.

Al expresarle mis felicitaciones, le agradecería aceptar el nombramiento al pie de esta comunicación.

Muy Atentamente

Bahij Rabie Khamis

C.I. 171270246-1

PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de INDUPETRA CIA. LTDA.
Quito, 30 de Marzo del 2007

Labib I.H.Z. Rabie Khamis

C.I. 171372583-4

La compañía INDUPETRA CIA. LTDA. Se constituyó el jueves tres de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimosexto de cantón Quito, inscrita bajo el número 1497 del Registro Mercantil, tomo 124, con fecha 2 de julio del mismo año.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3876 del Registro de Nombramientos Tomo 138 Cuito, a 19 ABR 2007



REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791255135001
RAZON SOCIAL: INDUPETRA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: INDUPETRA CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: RABIE KHAMIS LABIB I H Z
CONTADOR: HERRERA CARDENAS LUIS ANGEL
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/07/1993 **FEC. CONSTITUCION:** 02/07/1993
FEC. INSCRIPCION: 16/11/1993 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 26/06/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION Y VENTA AL POR MAYOR DE FUNDAS DE PLASTICO

DIRECCION PRINCIPAL:

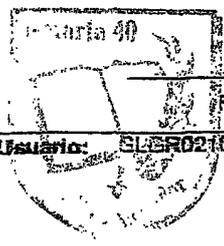
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: POMASQUI Barrio: LA JOYA Calle: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Oficina: PB Kilómetro: OCHO Referencia ubicación: JUNTO A INDOBLOCK Fax: 022350378 Email: administracion@indupetra.com Apertado Postal: 17-01-16-599 Telefono Trabajo: 022350647 Celular: 094771933

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC06359 26 JUN. 2008
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SIBRO21006

Lugar de emision: QUITO/PAEZ 855 Y RAMIREZ Fecha y hora: 26/06/2008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

6000010

NUMERO RUC: 1791255135001
RAZON SOCIAL: INDUPETRA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 02/07/1993
NOMBRE COMERCIAL: INDUPETRA CIA. LTDA. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
FABRICACION Y VENTA AL POR MAYOR DE FUNDAS DE PLASTICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: POMASQUI Barrio: LA JOYA Calle: AV. MANUEL
CORDOVA GALARZA Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Referencia: JUNTO A INDUBLOCK Oficina:
PB. Kilómetro: OCHO Fax: 022350378 Email: administración@indupetra.com Apartado Postal: 17-01-18-899
Telefono Trabajo: 022350647 Celular: 094771933

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION PROVINCIAL NOR
COD. SC06359 26 JUN. 2008
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GIBSR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 26/06/2008

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INDUPETRA CIA. LTDA.", CELEBRADA
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL DÍA MARTES
VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO**

En el Distrito Metropolitano de Quito a las dieciséis horas del día martes veinte de Mayo del año dos mil ocho, en el local social de la Compañía ubicado en el kilómetro ocho de la avenida Manuel Córdova Galarza, se reúnen los señores socios de "INDUPETRA CIA. LTDA.", en sesión de Junta General.

Preside la junta general de socios el señor Bahij Rabie Khamis, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Labib Rabie Khamis, Gerente General de ella.

El señor Presidente pide que por Secretaría, se realice una lista de los socios concurrentes. El Secretario, en conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, formula la lista de los asistentes y hace constar sus nombres, el capital social y el número de votos que les corresponde. Deja constancia con su firma y la del Presidente del enlistamiento efectuado que se incorpora al expediente de esta Junta.

Concluido el enlistamiento de los socios presentes, el señor Secretario informa que concurre a la Junta el cien por cien del capital social. El señor Presidente manifiesta que de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por encontrarse presente el cien por cien del capital social, es posible declarar a la presente Junta como Universal, al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, es decir que la Junta puede constituirse prescindiendo del requisito de la convocatoria para tratar cualquier asunto y en cualquier lugar del territorio nacional. En tal virtud sugiere a los socios presentes que se declare a la Junta como Universal, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Aumento del capital social.
2. Reforma del artículo quinto del estatuto social
3. Transformación de la compañía de responsabilidad limitada INDUPETRA CIA. LTDA. en una sociedad anónima, con la denominación de INDUPETRA S. A.
4. Reforma y adopción del nuevo estatuto social.
5. Autorizaciones.

Los socios presentes manifiestan estar de acuerdo con la agenda propuesta y deciden constituirse en Junta General de Socios y declararla como Universal. De inmediato el señor Presidente pide se inicie el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día previstos para la reunión:

1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

El señor Labib Rabie Khamis, Gerente General de la Compañía, manifiesta a los señores socios asistentes que con la finalidad de proyectar una imagen de mayor solvencia y solidez, para que pueda tener un giro comercial y financiero más amplio y acorde con su objeto social, con posibilidades de desarrollo en el mercado, de obtención de nuevos créditos y de mejores perspectivas para el futuro, se debe aumentar el capital social en la suma de hasta QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES (US \$ 596.620,00), aumento que se cubriría con aportes en efectivo, especies o cualquiera otra de las formas previstas en la Ley de Compañías.

El señor Presidente informa a los señores socios que el señor Labib Rabie Khamis, Gerente General de la Compañía y actual socio con una participación del veinte y seis punto noventa y ocho por ciento del capital social de la empresa, le ha manifestado que estaría dispuesto a suscribir capital en el aumento propuesto. Los demás socios indican que, por el momento, no están interesados en participar en el aumento de capital.

Con este antecedente, toma la palabra el señor Labib Rabie Khamis, gerente general y socio de la compañía, para indicar que está dispuesto a suscribir la totalidad del aumento de capital propuesto, para lo cual podría entregar en calidad de aporte un lote de terreno de su propiedad, el mismo que está ubicado en el sector occidental de la Avenida Manuel Córdova Galarza, parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha y tiene actualmente una superficie aproximada de dos mil ochocientos metros cuadrados.

El valor de este aporte ascendería a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL DÓLARES (US \$ 405.000) y que, el saldo lo pagaría en cualquiera de las formas y dentro del plazo previsto en la Ley de Compañías.

El señor Presidente indica que este aporte se realizaría previo al avalúo y a la renuncia al derecho preferente que deberán efectuar los socios no aportantes y que con esos bienes se cubriría la totalidad del aumento propuesto.



El señor Presidente de INDUPETRA CIA. LTDA., pone a consideración de los señores socios las propuestas formuladas y que tienen relación con el monto del aumento de capital, la forma de suscribirlo y pagarlo, así como la aceptación del bien inmueble, cuya descripción y monto se detalló anteriormente. Luego de un intercambio de opiniones entre los señores socios, por unanimidad de votos, se resuelve:

- a) Aumentar el capital social de la empresa en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES (US \$ 596.620,00), con lo cual el nuevo capital social de la empresa quedará establecido en la suma de SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 600.000,00).
- b) Aceptar el bien inmueble, con el cual el señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis paga parcialmente el capital suscrito en el presente aumento.
- c) Que el aumento de capital se suscribe y paga el sesenta y siete punto ochenta y ocho veinte y cuatro por ciento, mediante el aporte del siguiente bien:
 - Un lote de terreno de propiedad del señor Labib I. H. Z. Rabie Khamis identificado como número dos, adquirido al señor Manuel Gonzalo Cruz, a quien se le adjudicó dentro del convenio de partición del inmueble, a su vez adquirido a la señora Marcelina Nolivos viuda de Castellanos, lote dividido en dos cuerpos por la Autopista Manuel Córdova Galarza. El lote adquirido está situado en el sector occidental de la Avenida Manuel Córdova Galarza, el mismo que luego del replanteo de la antes mencionada avenida, tiene actualmente una superficie aproximada de dos mil ochocientos metros cuadrados, aunque en las escrituras originales consta como si tuviera solamente dos mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, incremento que se produjo porque en el replanteo a partir de la construcción de la Avenida, se incorporó a la propiedad una parte de la esquina suroeste, se encuentra ubicado en la parroquia de Pomasquí, del cantón Quito Provincia de Pichincha.

Los linderos del lote de terreno, objeto del presente aporte son: NORTE: fábrica de bloques Indublok en la extensión de ochenta y un metros; SUR: con propiedad del señor Eladio Cruz en la extensión de ochenta y dos metros; ESTE: con acequia que divide con propiedad de la Hacienda El Rancho, en la extensión de treinta y cinco metros diez centímetros; y, OESTE: Avenida Manuel Córdova Galarza con una extensión de treinta y cinco metros.

El avalúo del inmueble que es objeto del aporte, lo efectúan los socios, excepto el aportante, en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL DÓLARES (US \$ 405.000).

Los socios no aportantes avalúan el bien descrito y manifiestan estar de acuerdo con el valor asignado de CUATROCIENTOS CINCO MIL DÓLARES (US \$ 405.000,00).

- d) Todos los socios no aportantes dejan constancia de su renuncia al uso del derecho preferente en el presente aumento de capital resuelto. Como consecuencia de esta resolución, el aportante señor Labibi I. H. Z. Rabie Khamis, cede y transfiere a perpetuidad, a título de aportación, la propiedad, el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble objeto del presente aporte, con todos sus derechos, acciones, anexos y servidumbres, obligándose además al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios del bien raíz que se aporta, en los términos de ley.

2. REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

El señor Presidente manifiesta a los señores socios que coherentes con la resolución adoptada en el punto anterior, deben proceder a reformar el artículo quinto del estatuto relativo al capital social de la empresa, pero en razón de que los socios han considerado la posibilidad cierta de transformar a la compañía de responsabilidad limitada en una sociedad anónima, sugiere que este punto se lo considere al aprobar los nuevos estatutos que regirán a la sociedad anónima.

Los socios expresan, por unanimidad de votos del capital social concurrente, estar de acuerdo con la sugerencia planteada, motivo por el cual la Presidencia dispone que se trate el siguiente punto del orden del día.

3. TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUPETRA CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON LA DENOMINACIÓN DE INDUPETRA S. A.

El señor Bahij Rabie Khamis, Presidente de la Compañía, manifiesta a los señores socios que en vista de que la compañía ha abierto nuevos mercados, por lo tanto se vislumbra una mejora de la actividad comercial, eventualmente, sería conveniente que INDUPETRA CIA. LTDA. incremente su capital con los actuales socios y futuros accionistas o abra su capital a nuevos accionistas, incluso a través de la Bolsa de Valores, lo cual permitiría que la compañía tenga un crecimiento sostenido. También señala que lo manifestado sólo será posible convirtiendo a INDUPETRA CIA. LTDA., en una sociedad anónima, puesto que esta forma jurídica de sociedad permite que los capitales se puedan transferir con mucha agilidad y sin limitación en el número de los accionistas. El permanecer como compañía de responsabilidad limitada, significaría continuar operando con las limitaciones propias de este tipo de compañías, esto es, con un máximo de quince socios y que toda cesión de participaciones deba efectuarse a través de escrituras públicas, todo lo cual significa



limitaciones y falta de agilidad en el proceso de capitalización de una empresa.

Con el antecedente expuesto el señor Bahij Rabie Khamis, Presidente de la Compañía, pone a consideración de los señores socios la transformación de la actual compañía de responsabilidad limitada denominada INDUPETRA CIA. LTDA., en una sociedad anónima que se denominará INDUPETRA S. A.

Luego de algunas deliberaciones y aclaraciones solicitadas por los señores socios, los asistentes, por unanimidad de votos resuelven aprobar la transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada INDUPETRA CIA. LTDA., en una sociedad anónima que se denominará INDUPETRA S. A. También se resuelve por unanimidad de votos de los socios concurrentes que esta transformación se realice de acuerdo con lo previsto en el artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías, es decir adoptando una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería jurídica, puesto que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, y además, cumpliendo los requisitos contemplados en el artículo trescientos treinta y dos de la misma Ley de Compañías, es decir que la transformación resuelta en la presente Junta General se haga constar en escritura pública, a la que deberá agregarse el acta de la junta general en la que consta el acuerdo de transformación y el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, elaborado como si se tratara de un balance para liquidación, con el fin de que se perfeccione el presente acto jurídico, todo de conformidad con la Ley.

4. REFORMA Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Una vez aprobada la transformación de la Compañía en sociedad anónima y el correspondiente aumento de capital, la Presidencia manifiesta a los señores socios que se requiere adoptar un nuevo estatuto social, el mismo que tiene como finalidad el adecuarlo a la nueva forma jurídica de la Compañía.

Con este antecedente la Presidencia pone a consideración de los socios el texto del estatuto social que regirá las normas jurídicas de la Compañía Limitada una vez transformada a Sociedad Anónima.

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:

La Compañía se denomina **INDUPETRA S. A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes

vigentes en el Ecuador, especialmente a la Ley de Compañías y sus Reglamentos, especialmente a los presentes estatutos y los reglamentos internos que adopte la Compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la Compañía será:

- a) La producción y comercialización de productos alimenticios en general, aptos para el consumo humano.
- b) La producción y comercialización de plásticos en general.
- c) La importación y comercialización de maquinaria industrial.
- d) El diseño y ejecución de nuevos proyectos industriales relacionados con su objeto social.

Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales, particularmente con aquellas que tengan el mismo, análogo o conexo objeto social. Por fin, también tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la Ley.

Ref

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US

Ref



\$ 600.000) y está dividido en SEISCIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1,00) de valor cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, cero uno (000001) al seiscientos mil (600.000) inclusive.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES:

Las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto: Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS - ACCIÓN:

Las acciones se representarán en títulos - acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:

Los títulos - acción y los certificados provisionales estarán firmados por el Presidente y el Gerente General, se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Una vez cancelado el valor de la acción, se entregará el título - acción al accionista y éste suscribirá el correspondiente talonario.

Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONISTAS:

Se considerará como accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el *parágrafo* quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS:

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPOSICIÓN:

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos - acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos - acción y que no estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la misma Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y constituye la expresión de la voluntad social, teniendo poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Es competencia de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General;
- b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía;
- c) Fijar las remuneraciones de los administradores y comisarios;
- d) De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma



- que realizará la Auditoría Externa y fijar sus honorarios;
- e) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones;
 - f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, a propuesta del Gerente General;
 - g) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reforma del estatuto, fusión, transformación, escisión, rehabilitación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, disolución y liquidación de la compañía y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato;
 - h) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar y resolver acerca de las cuentas de la liquidación;
 - i) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía;
 - j) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
 - k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores;
 - l) Interpretar para los accionistas, de modo generalmente obligatorio, los estatutos de la Compañía; y,
 - m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:

Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria.

Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.

Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNIÓN:

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelven unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, o la persona que designe la



Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado.

El quórum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO:

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS:

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; la constatación del quórum; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta;
- c) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representen, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde;
- d) Los nombramientos, poderes o cartas – poder presentados para actuar en la Junta;
- e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- f) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los accionistas; inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**

La representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General; en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:

La Compañía tendrá un Presidente, que no requiere ser accionista, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones;

- b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Gerente General;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Accionistas;
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
- e) Suscribir el nombramiento de Gerente General;
- f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;
- g) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y,
- h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente, y actuar como su Secretario;
- b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Presidente;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y las escrituras que modifiquen el estatuto social;
- e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía;
- f) Dirigir el movimiento administrativo, económico y financiero de la Compañía, y en general todo lo relativo a los negocios sociales;
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores;
- h) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,

i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN:

La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos para un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORÍA EXTERNA:

La Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica, o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la Sección IX de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO SEXTO.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:

De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:

La Junta General de Accionistas resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- OTRAS NORMAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la



Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.

Luego de algunas deliberaciones y consultas, satisfechas razonadamente por el señor Gerente General, la Presidencia somete a votación las propuestas de transformación y el nuevo estatuto social que regirá a la compañía. Tanto la transformación como el nuevo estatuto son aprobados por unanimidad de votos de los socios asistentes a la reunión, quienes representan el cien por ciento del capital social.

5. AUTORIZACIONES.

Por sugerencia del señor Bahij Rabie Khamis, Presidente de la Compañía, los socios presentes, resuelven autorizar al señor Gerente General para que, con motivo de los actos societarios aprobados, realice lo siguiente:

- a) Configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, todo de conformidad con lo resuelto en la presente Asamblea y para que se incluya dicho cuadro en la escritura pública de aumento de capital.
- b) Que en la escritura de transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital, reforma y adopción del nuevo estatuto social, declare transformada la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumentado el capital social y reformado y adoptado el nuevo estatuto social, conforme consta de las resoluciones adoptadas en la presente junta general extraordinaria de socios y que este documento forme parte integrante de la escritura pública que se otorgue.
- c) Que suscriba la escritura pública de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital, reforma y adopción del nuevo estatuto social y demás para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Junta General de Socios.
- d) Que una vez perfeccionado el trámite de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital, reforma y adopción del nuevo estatuto social, anule los actuales certificados de aportación y, en su reemplazo emita y suscriba conjuntamente con el Presidente, los nuevos títulos de acción con el capital social incrementado.
- e) Que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se altere los derechos adquiridos por la compañía.

- f) Que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando fondos de la compañía.
- g) Que realice las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto por esta Junta.

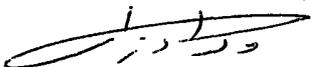
Por concluídos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General de Socios, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual, solicita que la Junta General de Socios acuerde un receso de cuarenta minutos, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General de Socios a las dieciocho horas veinte minutos, Secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por el Presidente, Secretario y demás socios de la Compañía. En Quito, a veinte de Mayo del año dos mil ocho, a las diecinueve horas cinco minutos.

Se agregan al expediente de la presente Junta: a) Copia certificada del acta; b) Lista de los socios concurrentes; y, c) Cartas poder de los socios que asisten representados.


Bahij Rabie Khamis
PRESIDENTE - SOCIO


Labib Rabie Khamis
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
SOCIO


Wedad Khamis Jeries
SOCIA


Rula Kafati Kharufe
SOCIA





INDUPETRA Cia. Ltda.

BALANCE GENERAL EN DOLARES

Hasta el 30 June 2008

Mayor Aux. Descripción

ACTIVOS

| | | | | |
|--------|-----|--------------------------------------|------------|-------------------|
| 110101 | 001 | Caja Chica Quito | 100.00 | |
| 110101 | 002 | Caja Chica Guayaquil | 150.00 | |
| | | CAJA EFECTIVO | | 250.00 |
| 110102 | 001 | Internacional Cta. Cte. | 3,164.48 | |
| 110102 | 003 | Banco Del Pichincha | 200.07 | |
| 110102 | 004 | Banco del Pacifico | 51,928.29 | |
| 110102 | 005 | Caja Efectivo | 597.56 | |
| | | BANCOS DOLARES | | 55,890.40 |
| 110112 | 021 | Caja recaudación Ventas | -880.08 | |
| | | CAJA RECAUDACION VENTAS | | -880.08 |
| 110301 | 001 | Por Cobrar Clientes Dólares | 229,480.84 | |
| | | CLIENTES POR COBRAR DOLARES | | 229,480.84 |
| 110302 | 001 | Préstamos Empleados | 2,194.50 | |
| 110302 | 002 | Anticipos Quincena Empleados | 80.00 | |
| 110302 | 005 | Anticipo Colectivo | 1,321.45 | |
| 110302 | 006 | Anticipos a Sueldos | -25.00 | |
| 110302 | 009 | Desc. Alimentación | -65.25 | |
| 110302 | 012 | Morante G. Ant. a Vacac-2007 | 150.00 | |
| | | CUENTAS X COBRAR EMPLEADOS | | 3,655.70 |
| 110307 | 001 | Provisión cuentas incobrables | -6,542.22 | |
| | | PROVISION INCOBRABLES | | -6,542.22 |
| 110310 | 016 | Cuentas x Cobrar Moanplast | -955.12 | |
| | | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | | -955.12 |
| 110312 | 001 | Anticipo a Proveedores | 6,483.98 | |
| 110312 | 002 | PLAST ALLIANCE LTD. | 15,000.00 | |
| | | ANTICIPO PROVEED. NAC. | | 21,483.98 |
| 110501 | 001 | Inventario Materia Prima | 256,220.09 | |
| | | INVENTARIO MATERIA PRIMA | | 256,220.09 |
| 110506 | 001 | Inv. Productos Terminados | 119,180.82 | |
| | | INV. PROD. TERMINAD. | | 119,180.82 |
| 110701 | 007 | Propilco PL 100/A08 | -0.20 | |
| 110701 | 009 | Propilco PL 118 /M08 | -60.00 | |
| 110701 | 010 | Propilco PL 119/M08 | -180.39 | |
| 110701 | 011 | Propilco PL 133/J08 | -620.00 | |
| | | MERCADERIA IMPORTADA TRANSITO | | -860.59 |
| 110801 | 001 | Depósitos en garantía | 300.00 | |
| | | DEPOSITOS EN GARANTIA | | 300.00 |
| 110901 | 003 | Juegos Freno y Embrague | 1,580.00 | |
| | | REPUESTOS | | 1,580.00 |
| 110902 | 002 | 2 Calibradores MYTUTOYO | 241.80 | |
| | | HERRAMIENTAS | | 241.80 |



INDUPETRA Cia. Ltda.

BALANCE GENERAL EN DOLARES

Hasta el 30 June 2008

000019

Mayor Aux. Descripción

ACTIVOS

| | | | | |
|----------------------------------|-----|--------------------------------|-------------|-------------------|
| 111501 | 001 | Transferencia entre ctas. | 1,500.00 | |
| TRANSFERENCIA ENTRE CTAS. | | | | 1,500.00 |
| ACTIVOS CORRIENTES | | | | 680,545.62 |
| 120201 | 001 | Muebles y Enseres | 6,226.81 | |
| 120201 | 002 | Depreciación Acum. Muebles/Ens | -4,090.83 | |
| MUEBLES Y ENSERES | | | | 2,135.98 |
| 120202 | 001 | Equipos de Oficina | 3,466.70 | |
| 120202 | 002 | Depreciación Acum. Equipo Ofic | -3,017.28 | |
| EQUIPOS DE OFICINA | | | | 449.42 |
| 120203 | 001 | Equipos de Computación Adminis | 5,758.10 | |
| 120203 | 002 | Depreciación Acum. E. Comput | -4,668.86 | |
| EQUIPOS DE COMPUTACIÓN | | | | 1,089.24 |
| 120204 | 001 | Vehículos | 62,250.00 | |
| 120204 | 002 | Depreciación Acum. Vehículos | -57,624.85 | |
| VEHICULOS | | | | 4,625.15 |
| 120205 | 001 | Equipos | 17,504.34 | |
| 120205 | 002 | Deprec. acum. Equipos | -7,727.92 | |
| EQUIPOS | | | | 9,776.42 |
| 120207 | 001 | Maquinaria | 199,868.95 | |
| 120207 | 002 | Depreciac. acum. Maquinaria | -149,219.94 | |
| MAQUINARIA | | | | 50,649.01 |
| 120210 | 001 | Otros Activos Fijos | 12,191.94 | |
| 120210 | 002 | Depre. Acum. Otros Activos | -7,773.25 | |
| OTROS ACTIVOS FIJOS | | | | 4,418.69 |
| ACTIVOS FIJOS | | | | 73,143.91 |
| 130101 | 001 | Seguros prepagados | 1,436.72 | |
| 130101 | 002 | Construc. Estanterias | 261.90 | |
| 130101 | 005 | Comisión Vtas. Guise | 6,532.00 | |
| 130101 | 010 | Hospital del less "CAM" | 2,287.27 | |
| 130101 | 012 | Construcc. Acceso Puerta | 1,471.21 | |
| GASTOS PREPAGADOS | | | | 11,989.10 |
| ACTIVOS DIFERIDOS | | | | 11,989.10 |
| 140101 | 001 | Instalac. Proyecto Telefónico | 400.00 | |
| 140101 | 002 | Reparación bodegas posteriores | 2,177.36 | |
| 140101 | 003 | Construcc. Torre Enfriamiento | 184.45 | |
| INSTALACIONES EN CURSO | | | | 2,761.81 |
| 140202 | 001 | Sistema Intr. Cont. MYROX | 1,450.00 | |
| 140202 | 002 | Licencias Windows y Office | 857.00 | |
| 140202 | 003 | Programa SACET (Telef) | 390.00 | |
| SISTEMAS INFORMATICOS | | | | 2,697.00 |
| 140301 | 003 | Retefuente 1% sobre Ventas | 22,285.48 | |
| 140301 | 005 | Retefuente 2% sobre Ventas | 14,857.64 | |

Página No. 2



INDUPETRA Cia. Ltda.

BALANCE GENERAL EN DOLARES

Hasta el 30 June 2008

Mayor Aux. Descripción

| | |
|---------------------------|-------------------|
| ANTICIPO IMPUESTOS | 37,143.12 |
| OTROS ACTIVOS | 42,601.93 |
| TOTAL ACTIVOS | 808,280.56 |

PASIVOS

| | | |
|---|------------|-------------------|
| 210301 001 Proveedores por pagar | 112,892.49 | |
| PROVEEDORES POR PAGAR | | 112,892.49 |
| 210302 003 Propilco PL-022 25-06-08 | 45,360.00 | |
| 210302 004 CHINA BIO SUN EXCEL/12-02-08 | 6,256.28 | |
| 210302 005 Petroquim PQ-1809 16/07/08 | 30,420.00 | |
| 210302 006 Propilco PL-057 30-07-08 | 45,360.00 | |
| 210302 007 Propilco PL 100 21-08-08 | 47,790.00 | |
| 210302 008 Propilco PL 109 29-08-08 | 46,980.00 | |
| 210302 009 Propilco PL 118 11-09-08 | 49,410.00 | |
| 210302 010 Propilco PL 119 BIO 28-09-08 | 48,600.00 | |
| 210302 011 Propilco PL133 28-09-08 | 49,950.00 | |
| 210302 025 CHINA CINTAS PEGA-DESPEG | 4,600.00 | |
| PROVEEDORES IMPORTACIONES | | 374,726.28 |
| 210305 001 1% Reten. Proveed. Exentos Iva | 42.60 | |
| 210305 002 12% Reten. IVA personas nat | 326.61 | |
| 210305 003 12 % IVA Facturación (VENTAS) | -17,192.77 | |
| 210305 004 2% Retefuente a Proveedores | 119.47 | |
| 210305 005 % Retención renta empleados | 176.00 | |
| 210305 007 8% Retención en la fuente | 89.99 | |
| 210305 009 1% Reten. Proveed. Con Iva | 112.04 | |
| 210305 010 Iva a Liquidar Prox. mes | 12,339.32 | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | | -3,986.74 |
| 210401 001 Décimo Tercero por Pagar | 7,397.83 | |
| 210401 002 Décimo Cuarto por Pagar | 3,439.31 | |
| 210401 003 Vacaciones por pagar | -1,556.51 | |
| BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR | | 9,280.63 |
| 210402 001 Aporte Personal por Pagar | 1,108.61 | |
| 210402 002 Aporte Patronal por Pagar | 1,327.83 | |
| 210402 003 Fondo de Reserva por Pagar | 8,366.66 | |
| 210402 004 Préstamos I.E.S.S. | -90.25 | |
| I.E.S.S. POR PAGAR | | 10,712.85 |
| 210501 001 Sueldos por pagar | 799.34 | |
| SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR | | 799.34 |
| 210801 001 Impuesto Renta 2006 x Pagar | 582.34 | |
| IMPUESTO RENTA A PAGAR | | 582.34 |
| PASIVO CORRIENTE | | 505,007.19 |
| 220101 001 Saldo Sueldos por pagar | -758.44 | |
| 220101 002 Comisió Prov. Angel P. | 348.51 | |
| 220101 004 Comis Prov. Varios | 852.74 | |
| 220101 010 Optica Metropolis x Pag. | 105.00 | |

**BALANCE GENERAL EN DOLARES**

Hasta el 30 June 2008

Mayor Aux. Descripción

PASIVOS

| | | | | |
|--------------------------------------|-----|--------------------------------|------------|-------------------|
| 220101 | 011 | Fybeca por Pagar | -1,211.66 | |
| 220101 | 012 | Provisión Agasajo Navid. x Pag | 5,191.25 | |
| 220101 | 013 | Sueldos Directivos x Pag | 9,747.44 | |
| 220101 | 014 | Bono Eficiencia x Pagar | 1,842.50 | |
| 220101 | 015 | Deposito Erroneo x Pagar | 231.65 | |
| 220101 | 019 | ASIAN MACHINERY | -4,640.00 | |
| 220101 | 023 | SUN EXCEL HOLDING LIM. | -6,250.71 | |
| 220101 | 026 | Multas Desc. Trabajadores | 1,446.38 | |
| 220101 | 028 | Patente y Cap. en Giro x Pag | 1,472.60 | |
| OTROS PASIVOS POR PAGAR | | | | 8,377.26 |
| OTROS PASIVOS | | | | 8,377.26 |
| 230101 | 001 | Anticipo de Clientes | 647.65 | |
| ANTICIPOS DE CLIENTES | | | | 647.65 |
| PASIVO DIFERIDO | | | | 647.65 |
| 240101 | 005 | Bco Pacifico 50.000 28/11/07 | 21,540.18 | |
| 240101 | 008 | Bco. Pacifico 20000 13-06-08 | 20,000.00 | |
| OBLIGACIONES BANCARIAS L.P. | | | | 41,540.18 |
| 240102 | 002 | Bahij Rabie | 50,000.00 | |
| 240102 | 006 | Préstamo de Socios 2008 | 100,000.00 | |
| PRESTAMO DE SOCIOS | | | | 150,000.00 |
| 240103 | 001 | Propietarios Edificio Empresa | 4,531.51 | |
| 240103 | 002 | Intereses Propietarios Edifici | 5,470.83 | |
| PROPIETARIOS EDIFICIOS | | | | 10,002.34 |
| 240104 | 001 | Arriendo Planta y Oficina x Pa | -40.36 | |
| 240104 | 003 | Arriend. Estrucs. Sorbetes x P | 46.46 | |
| ARRIENDOS X PAGAR LARGO PLAZO | | | | 6.10 |
| 240105 | 001 | Mofid Rabie Kh. | 6,000.00 | |
| PRESTAMO DE TERCEROS | | | | 6,000.00 |
| PASIVOS A LARGO PLAZO | | | | 207,548.62 |
| TOTAL PASIVOS | | | | 721,580.72 |

PATRIMONIO

| | | | | |
|-------------------------------------|-----|------------------------------|----------|-----------------|
| 310101 | 001 | Labib Rabie | 912.00 | |
| 310101 | 002 | Bahij Rabie | 912.00 | |
| 310101 | 003 | Mofid Rabie | 912.00 | |
| 310101 | 004 | Wedad Khamis | 644.00 | |
| CAPITAL PAGADO ACCIONISTAS | | | | 3,380.00 |
| 310201 | 001 | Utilidades a Reinvertir 2006 | 6,620.00 | |
| APORTE FUTURA CAPITALIZACION | | | | 6,620.00 |
| 310202 | 029 | Labib Rabie Util-2006 | -894.06 | |
| 310202 | 031 | Rula Kafati Util-2006 | -27.38 | |
| 310202 | 033 | Labib Rabie Util-2007 | 471.39 | |
| 310202 | 034 | Bahij Rabie Util-2007 | 471.39 | |



INDUPETRA Cia. Ltda.

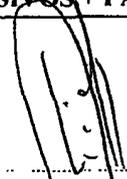
BALANCE GENERAL EN DOLARES

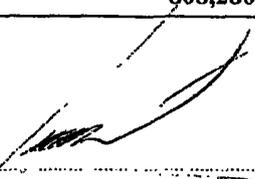
Hasta el 30 June 2008

Mayor Aux. Descripción

PATRIMONIO

| | | | | |
|-----------------------------------|-----|------------------------|-----------|-------------------|
| 310202 | 035 | Rula Khafati Util-2007 | 416.63 | |
| 310202 | 036 | Wedad Khamis Util-2007 | 332.86 | |
| UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS | | | | 770.83 |
| CAPITAL SOCIAL | | | | 10,770.83 |
| 320101 | 001 | Reserva Legal | 3,721.86 | |
| RESERVAS DEL PATRIMONIO | | | | 3,721.86 |
| 320103 | 001 | Reservas de Capital | 28,032.08 | |
| 320103 | 000 | GANANCIA | 44,175.07 | |
| RESERVA DE CAPITAL | | | | 72,207.15 |
| RESERVAS | | | | 75,929.01 |
| TOTAL PATRIMONIO | | | | 86,699.84 |
| TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO | | | | 808,280.56 |


Labib Rabie K.
GERENTE GENERAL


Lic. Luis Herrera
CONTADOR GENERAL CPA: 11779



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10771289001

FECHA DE INGRESO: 25/08/2008

CERTIFICACION

Referencias: 30/03/1992-4-329f-618i-8914r

Tarjetas: T00000138777;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno identificado como número dos, ubicado en el sector Occidental de la Avenida Manuel Córdova Galarza, de la parroquia POMASQUI de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor LABIB I.H.Z. RABIE; soltero.

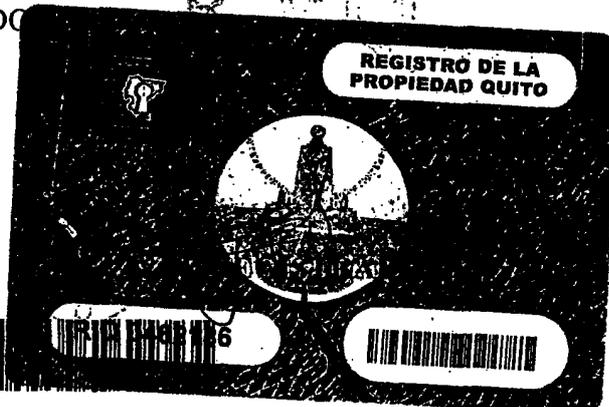
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Manuel Gonzalo Cruz Castellanos y Elsa Marina Valencia Sierra; según escritura otorgada el once de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación en la partición celebrada con José Eladio Cruz Castellanos, y otros, el veinte y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor René Maldonado, inscrita el trece de junio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas once mil veinte y cinco, número cinco mil setecientos ochenta, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos y con fecha veinte y nueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario Doctor Gustavo García Banderas, de la cual consta el señor LABIB I.H.Z. RABIE KHAMIS soltero, por sus propios derechos, para garantizar al BANCO INTERNACIONAL S.A., por todas las obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior a la COMPANIA INDUPETRA LIMITADA. El Fiador Hipotecario, Constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, sobre el inmueble de su propiedad; El Lote de terreno signado con el número DOS, situado en la parroquia POMASQUI. MATRICULA ASIGNADA POM-00000465. LINDEROS: LOTE NUMERO DOS; NORTE.-fabrica de Bloques INDUBLOK, en ochenta y un metros; SUR.-propiedad del señor Eladio Cruz, en ochenta y dos metros; ESTE.- con Acequia que divide, propiedad de la Hacienda El Rancho, en treinta y cinco metros diez centímetros; y OESTE.- Avenida Manuel Córdova Galarza, en treinta y cinco metros; SUPERFICIE, Es de dos mil ochocientos metros cuadrados.- Queda Prohibido de enajenar por convenio entre las partes.- No está embargado. LOS GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE AGOSTO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA EQUINOCCIAL LA DELICIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

000022

TRÁMITE N° 19571
 FECHA TRANSFERENCIA: 11/09/2008

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

CONFORME EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

OTORGA: **RABIE KHAMIS LABID I H Z**

A FAVOR DE: **INDUPETRA CIA LTDA**

AREA DE TERRENO: 282172 TIPO: GALPON

CANTIA \$: **2.880 CONSTRUCCION: **1.509

FINANCIAMIENTO: \$*****405.000,00 ALCUOTA: PORCENTAJE:

IMPUESTOS CAUSADOS **IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:**

| | | |
|-----------|-----------------|-----------------------|
| UTILIDAD: | | |
| ALCABALA: | *****,** | 371 REGIMEN MUNICIPAL |
| REGISTRO: | \$*****2.025,00 | |

*****,**
 ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
 ADMINISTRACION EQUINOCCIAL LA DELICIA

ADMINISTRACION LA DELICIA (CONDADO)

2/10/2008

N° 0025835

76A1

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



2.008
61002818550

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
30/09/2008

CEDULA/RUC
01791255135001

NOMBRE
INDUPETRA CIA-LTDA
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CORDOVA GALARZA

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO
0282172

11/09/2008

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCABALAS \$2.025,00
SERVICIO ADMINISTRATI \$.20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

5055155

1

03

DEL PACIFICO

5229944

PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
RABIE KHAMIS LABID I H Z
1431101004000000000011

CHG.

909

\$2.024,80

\$2.025,20

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M

No. 7428901



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR TM/ 2220360, Quito RUC:176800720001 Aut:1888 1

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|----------------------------|--|----------------------|--|---------------------|--|
| CEDULA/RUC | | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | |
| 2008 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2008-10-08- | |
| Avalúo Imponible | | Valor Anual | | Exoneración Rebaja | |
| 61002818550 | | INDUPETRA CIA. LTDA | | 2008-10-08- | |
| CONCEPTO | | Valor | | Coactiva | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | 0.00 | | 0.00 | |
| GANCELACION ALCABALAS 2006 | | 20.25 | | Subtotal | |
| | | 1.80 | | 0.00 | |
| Cobrado por | | No. Ventanilla | | Banco | |
| | | | | Cuenta | |
| | | | | Pago Total | |
| TRANSACCION | | | | 22.05 | |
| jsolcrza | | | | | |
| VENTA RABIE KHAMIS LABID | | | | | |
| No. Comprobante | | | | | |
| No. 0037412 | | | | | |
| | | | | DIRECTOR FINANCIERO | |

PROVINCIA PICHINCHA

15/09/08
Director Financiero

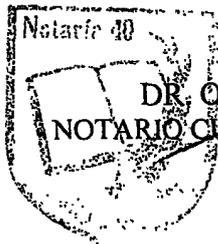


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| ANO | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|--|----------------------|---|---------------------|---------------|
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| 2008 | COMPROBANTE DE COBRO | | 2008-10-08- | |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | Interés |
| 61002818550 | INDUPETRA CIA LTDA | | 2008-10-08- | 1.80 |
| CONCEPTO | Valor | | Coactiva | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL 202,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CANCELACION REGISTROS | | 202.50 | | Subtotal |
| | | 1.80 | | 0.00 |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total |
| | | | | 0.00 |
| TRANSACCION | jsolorza | | | 204.30 |
|  | | | | |
| VENTA RABIE KHAMIS LABID No. Comprobante | | | | |
| No. 0037413 | |  | | |
| | | | DIRECTOR FINANCIERO | |



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Hugo Marino Lucero, el día de hoy en cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo los pagos de transferencia de dominio y otros del aumento de capital de la compañía Indupetra Cía. Ltda.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-



~~DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO~~

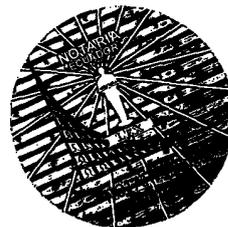
~~Dr. Osvaldo Mejía Espinosa~~

Se otorgó y protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-



~~DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO~~

~~Dr. Osvaldo Mejía Espinosa~~



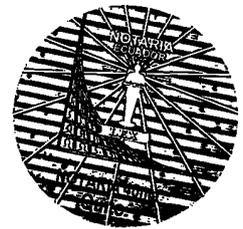
RS

ZÓN: Mediante Resolución No. 09-Q.IJ. 002648, dictada el veinte y nueve de Junio del presente año, por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Superintendente de Compañías Subrogante, fue aprobada la escritura pública de transformación de INDUPETRA CIA. LTDA. en una sociedad anónima INDUPETRA S. A., la prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos, otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el uno de Julio del dos mil ocho.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve.-



DR. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



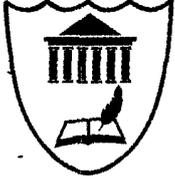


Notaría Décimo Sexta

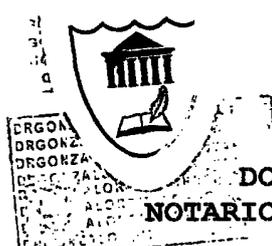
Dr. Gonzalo Román Chacón 0000025

Quito - Ecuador

NOTARIA 16



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUPETRA S.A. Celebrada ante mí., con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y tres., tomé nota de APROBAR LA TRANSFORMACION DE INDUPETRA CIA. LTDA., EN UNA SOCIEDAD ANONIMA INDUPETRA S.A.; EL AUMENTO DE CAPITAL; LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; Y LA ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución No. 09.Q.IJ. 2648., emitido por el Dr. Marcelo Icaza Ponce., Superintendente de Compañías, Subrogante de Quito., con fecha veinte y nueve de junio del año dos mil nueve.- Quito a, diez y seis de julio del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Nº 102883

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

0000026

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 64433

Matrículas Asignadas.-

POMAS0005751 lote de terreno identificado como número DOS ubicado en el sector Occidental de la Avenida Manuel Córdova Galarza, de la parroquia POMASQUI.

lunes, 24 agosto 2009, 03:12:03 PM

R.P.Q.



R.P.Q.

Contratantes.-

LABIB I H Z RABIE KHAMIS en su calidad de APORTANTE

COMPañIA INDUPETRA S.A en su calidad de BENEFICIARIA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- DORIS VEGA

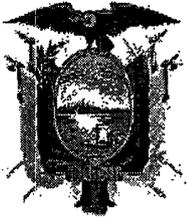
Amanuense.- RITA SERRANO

FF-0052490



R.P.Q.

R.P.Q.



0000027

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 29 de junio del 2.009, bajo el número **3003** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1497 del Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y tres, a fs 2557, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía "**INDUPETRA CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "INDUPETRA S. A."** **AUMENTO DE CAPITAL; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de julio del 2.008, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32682**.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-